

RESOLUCIÓN N° 958.-

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DEL FORMULARIO DE CERTIFICADO DE NACIONALIZACIÓN DE AUTOVEHÍCULOS EN FORMATO DIGITAL Y SU PROCESAMIENTO INFORMATIZADO SIMULTÁNEO CON EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN.

Asunción, 04 de agosto de 2021

VISTO: La Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, La Ley N° 4017/2010 “De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico” y sus modificatorias; el Decreto N° 4672/05 “Reglamentario del Código Aduanero” y sus modificatorios;

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – CSJ y la Dirección Nacional de Aduanas, de fecha 23 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra en pleno proceso de optimización y fortalecimiento de las potencialidades tecnológicas disponibles como herramienta de gestión y de control de los procedimientos aduaneros, aplicables a través de sus unidades técnicas.

Que, los procesos de tramitación de la Declaración Aduanera de Importación de los autovehículos se realizan en línea a través del Sistema Informático SOFIA, siendo la expedición actual del Certificado de Nacionalización por medio de procedimientos administrativos manuales,

Que, la Clausula Segunda, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – CSJ y la Dirección Nacional de Aduanas de fecha 23 de julio de 2021 dispone, el desarrollo, implementación y utilización del Certificado de Nacionalización Digital, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 4017/2010 y su modificatoria 4610/12.

Que, la expedición del Certificado de Nacionalización de Autovehículos en formato digital, supondrá una disminución de costos por la eliminación del uso del papel, sostenida sobre una herramienta informática dinámica que posibilitará el análisis de información, constituyendo un significativo aporte de la Dirección Nacional de Aduanas a otros Organismos del Estado, transparentando los procesos de registración, expedición de placas y protocolización de autovehículos, afectados a la presente normativa.

Que, la puesta en vigencia del presente formato en la Dirección Nacional de Aduanas, constituye una fase del avance del tratamiento digital de los procesos documentales en la institución;

Que, la presente normativa fue socializada en la página web institucional del 26 de enero al 14 de febrero del corriente, de conformidad a las previsiones de la Resolución DNA N° 1106/2019 “Por la cual se establece el mecanismo de publicación anticipada de Normativas de carácter General originadas en la Dirección Nacional de Aduanas”

POR TANTO: de conformidad a las disposiciones legales vigentes, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;


LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas


ECON. JULIO FERNÁNDEZ PAULUS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 988-
04 DE AGOSTO DE 2021
HOJA N° 2

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- Art. 1° Disponer la habilitación del formulario de Certificado de Nacionalización de Autovehículos en formato digital y su procesamiento informatizado simultáneo con el Despacho Aduanero de Importación.
- Art. 2° El Certificado de Nacionalización de Autovehículos deberá ser emitido en formato digital, como resultado del cumplimiento de los procedimientos establecidos conforme a los datos ingresados por el declarante, el cual estará disponible en las plataformas informáticas de la Dirección Nacional de Aduanas para los fines que hubiere lugar. Para el efecto, se disponibilizará de un servicio de visualización de los datos contenidos en el Certificado de Nacionalización Digital emitido, que permita a las autoridades competentes o personas interesadas, verificar y certificar la autenticidad de la documentación y la veracidad de los datos que contiene el mencionado Certificado Digital en poder del poseedor.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DEL DESPACHO DE IMPORTACIÓN

- Art. 3° El Despachante de Aduanas correspondiente, deberá ingresar en la Declaración Aduanera de Importación, y en el Certificado de Nacionalización Digital, los datos requeridos como obligatorios de los autovehículos, para su procesamiento en simultáneo con el Despacho de Importación.
- Art. 4° En los casos de errores de transcripción al momento del registro de la Declaración Aduanera de Importación de los datos relacionados al Certificado de Nacionalización de Autovehículos, el Despachante de Aduanas podrá realizar desde la aplicación informática habilitada para el efecto, las rectificaciones correspondientes de manera previa a la presentación del despacho en la Administración de Aduana respectiva.
- Art. 5° En los casos de declaraciones aduaneras con canales de selectividad naranja y rojo, el Funcionario Vista interviniente, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema Informático, las observaciones que se detecten al momento del control físico o documental del Despacho de Importación, debiendo impactar de manera automática en el Certificado de Nacionalización de Autovehículos. Para los casos de despachos con canal de selectividad verde, en caso de ser necesario realizar observaciones, conforme al presente artículo, se deberá proceder previamente al cambio de canal de control aduanero.
- Art. 6° Cumplidas las formalidades de la Declaración Aduanera de Importación (ESTADO CANCELADO), el Departamento de Contraloría de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, procederá a expedir el Certificado de Nacionalización de Autovehículos en formato digital en el lapso de 48 hs. de finalizado el trámite del Despacho de Importación. La información generada será disponibilizada de manera electrónica a la

LIC. CRISTIAN D. PAÑEDERA
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERRAZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS